



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/2266/2023/1

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: RAÚL MOTA MOLINA

Xalapa-Enríquez, Veracruz a once de diciembre de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta del sujeto obligado a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **300563923000482**, debido a que la documentación requerida se puso a disposición de la persona recurrente.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS.....	3
PRIMERO. Competencia.....	3
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo.....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	8
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	9

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte ahora recurrente presentó una solicitud ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la que requirió lo siguiente:

Quiero conocer el CV de todos los que integran la
dirección de comunicación social del instituto.
dirección de administración y finanzas
dirección de capacitación
dirección jurídica

horario de trabajo, checadas de entrada y salida y las funciones que realizar cada uno de ellos
[sic]

2. Respuesta del sujeto obligado. El siete de septiembre siguiente, el sujeto obligado dio respuesta, vía Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo el oficio IVAI-OF/DT/461/05/09/2023 de la Dirección de Transparencia al que anexó el IVAI-MEMO/DAF/155/04/09/2023 del Director de Administración y Finanzas.

3. Interposición del recurso de revisión. Inconforme con la respuesta, el veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, la parte ahora recurrente interpuso el recurso de revisión a través de la misma Plataforma.

4. Turno del recurso de revisión. En idéntica fecha, y conforme al orden de distribución de los recursos de revisión llevado a cabo por la Secretaría de Acuerdos, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el medio de impugnación, turnándose el recurso a la Ponencia I.

5. Admisión del recurso de revisión. Previo a la admisión del recurso, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se dio conocimiento del asunto al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), para que, de estimarlo procedente, ejerciera la facultad de atracción del medio de impugnación.

Toda vez que el INAI instruyó al órgano estatal a continuar con el trámite del recurso de revisión, el veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés se admitió y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El diez de octubre de dos mil veintitrés, el sujeto obligado compareció al medio de impugnación vía Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo el oficio IVAI-OF/DT/574/10/10/2023 de la Dirección de Transparencia al que adjuntó el IVAI-MEMO/DAF/315/09/10/2023 del Director de Administración y Finanzas.

7. Vista a la parte recurrente. El once de octubre de dos mil veintitrés se tuvo por recibida la promoción presentada por el sujeto obligado y se ordenó remitirla a la parte recurrente a efecto de que en un plazo de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho convenía, ello con el señalamiento que de no actuar en la forma y plazo señalado se resolvería con las constancias que constan en autos.

8. Envío de comunicación. El dieciséis de octubre de dos mil veintitrés el sujeto obligado remitió a la parte recurrente, vía Plataforma Nacional de Transparencia, el oficio IVAI-OF/DT/597/16/10/2023 de la Dirección de Transparencia, así como el IVAI-MEMO/DAF/355/09/10/2023 del Director de Administración y Finanzas, con anexos.

9. Ampliación. El treinta de noviembre de dos mil veintitrés el Pleno del Instituto determinó ampliar el medio de impugnación.

10. Envío de comunicación. El seis de diciembre de dos mil veintitrés, el sujeto obligado remitió a la parte recurrente, vía correo electrónico, el oficio IVAI-OF/DT/697/05/12/2023 de la Dirección de Transparencia, así como el IVAI-MEMO/DAF/502/05/12/2023 del Director de Administración y Finanzas, con anexos.

11. Cierre de instrucción. El mismo de diciembre, se ordenó agregar a autos del expediente las documentales remitidas por el sujeto obligado al recurrente el dieciséis de octubre y seis de diciembre. En el mismo proveído se declaró cerrada la instrucción del presente asunto, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

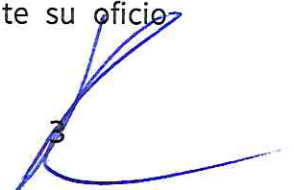
PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

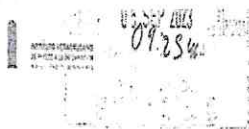
TERCERO. Estudio de fondo. La parte ahora recurrente solicitó el currículum de los trabajadores de diversas direcciones del Instituto, así como su horario de trabajo y control de entradas y salidas.

▪ **Planteamiento del caso.**

Durante el procedimiento de acceso la Directora de Transparencia notificó respuesta terminal, vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante su oficio



OF/DT/461/05/09/2023 al que anexó el IVAI-MEMO/DAF/155/04/09/2023 del Director de Administración y Finanzas, este último indica:



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

IVAI-MEMO/DAF/155/04/09/2023
Xalapa, Veracruz, 04 de septiembre de 2023
ASUNTO: Respuesta a solicitud de información

MTRA. ILEANA JUNUE MAGAÑA CABRERA
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Me refiero al memorándum IVAI-MEMO/JMC/565/31/08/2023, de fecha 31 de agosto de 2023, para dar respuesta a la solicitud de información realizada mediante Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 300563923000482 dentro del tiempo que establece el artículo 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que tengo a bien informar respecto de:

300563923000482

Información solicitada:

"En espera que lo petitionado cumpla con conocer el trabajo de la transparencia, que nuestro presidente a dicho que no sirve para nada porque contestan lo que quieren, en vista de eso y de la buena voluntad de los servidores públicos del órgano veracruzano de la información, les pido amablemente, tengan a bien contestar de manera coherente y apegada a todos los principios de la verdad

Quiero conocer el CV de todos los que integran la

dirección de comunicación social del instituto.

dirección de administración y finanzas dirección

de capacitación dirección jurídica

horario de trabajo, checadas de entrada y salida y las funciones que realizar cada uno de ellos... (sic)

RESPUESTA:

Para dar respuesta al solicitante y con la finalidad de estar en posibilidad de atender de manera oportuna el requerimiento de información, se da respuesta a lo siguiente:

"Quiero conocer el CV de todos los que integran la dirección de comunicación social del instituto, dirección de administración y finanzas dirección de capacitación dirección jurídica" y "funciones"; en aras de maximizar el derecho a la información me permito comentar que como obligación de transparencia el artículo 15 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su fracción XVII se tiene publicar la "información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado", por lo cual se le proporciona el enlace electrónico <http://187.216.225.245/SITIVAI/ley875>, para que consulte la información de su interés y de quienes fungen con nivel de jefe hasta titular del Instituto.

Asimismo, con la finalidad de dar atención al solicitante, me permito informar que como obligación de la Plataforma Nacional de Transparencia es publicar en la fracción VII denominada "Directorio de los servidores públicos", donde podrá localizar el nombre y puesto dentro del Instituto así como la fracción III "Facultades



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

de cada área" para que consulte las funciones de cada uno de los solicitados. Lo anterior, de conformidad con el artículo 15 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en aras de la máxima publicidad se le proporciona el link <http://187.216.225.245/SITIVAI/ley875.php> donde podrá encontrarlo solicitado.

Por último, respecto al "horario de trabajo, checadas de entrada y salida", se le comunica que el horario laboral de este Órgano Garante se encuentra establecido en los Lineamientos de control de asistencia, puntualidad, permanencia y percepciones para las personas servidoras públicas del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, consultable en el enlace siguiente: <https://ivai.org.mx/LineamientosControldeAsistencia/ManualdelSubcomiteDeAdquisiciones.pdf>

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SOSA SÁNCHEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.p. Mtro. Carlos Arturo Lara Flores - Secretario Ejecutivo - Para su conocimiento - Presenta.

HSS/jja

Francisco Javier Cervera

Inconforme con la respuesta, la solicitante interpuso el recurso de revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, expresando lo siguiente:

No entregan checadas de entrada y salida de las áreas solicitadas [sic]

Durante la sustanciación del recurso el sujeto obligado compareció a través del oficio IVAI-OF/DT/574/10/10/2023 de la Dirección de Transparencia al que adjuntó el IVAI-MEMO/DAF/315/09/10/2023 del Director de Administración y Finanzas, como se observa:



IVAI-MEMO/DAF/315/09/10/2023
Xalapa, Veracruz, 09 de octubre de 2023
ASUNTO: Respuesta a solicitud de información

MTRA. ILEANA JUNUE MAGAÑA CABRERA
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Me refiero al memorándum IVAI-MEMO/JMC/664/29/09/2023, de fecha 29 de septiembre de la presente anualidad, para dar respuesta al recurso de revisión IVAI-REV/2266/2023/I, derivado de la solicitud de información realizada mediante Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 300563923000482 dentro del tiempo que establece el artículo 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que tengo a bien informar respecto de:

300563923000482

información solicitada:

"En espera que lo petitionado cumpla con conocer el trabajo de la transparencia, que nuestro presidente a dicho que no sirve para nada porque contestan lo que quieren, en vista de eso y de la buena voluntad de los servidores públicos del órgano veracruzano de la información, les pido amablemente, tengan a bien contestar de manera coherente y apegada a todos los principios de la verdad.

Quiero conocer el CV de todos los que integran la

dirección de comunicación social del Instituto.

dirección de administración y finanzas dirección

de capacitación dirección jurídica

horario de trabajo, checadas de entrada y salida y las funciones que realizar cada uno de ellos... (sic)

Y en consecuencia el IVAI-REV/2266/2023/I que a la letra dice:

Razón de la interposición

... "No entregan checadas de entrada y salida de las áreas solicitadas"... (sic)

RESPUESTA:

Con la finalidad de atender el recurso de revisión IVAI-REV/2266/2023/I, en aras de maximizar el acceso a la información, y dentro de la competencia de esta Dirección a mi cargo, la información correspondiente a las "checadas de entrada y salida de las áreas solicitadas" se pone a disposición del petitionario, en la Jefatura del Departamento de Nómina y Servicios Personales, con domicilio del Instituto ubicado en calle Victoria No. 7, en la Colonia Centro de la Ciudad de Xalapa, Ver., en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, es importante señalar que la consulta física no genera costo alguno.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Y TENTAMENTE
LIC. HUGO SOBBA SÁNCHEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.p. Mtra. Carlos Arturo Lara Flores.-Secretario Ejecutivo.- Para su conocimiento.- Presente.
VSS/lor

Posteriormente, el sujeto obligado remitió al solicitante los oficios OF/DT/597/16/10/2023 y IVAI-OF/DT/697/05/12/2023 de la Dirección de Transparencia, así como los IVAI-MEMO/DAF/355/09/10/2023 e IVAI-MEMO/DAF/502/05/12/2023 del Director de Administración y Finanzas, con los cuales le informó el volumen de las documentales correspondientes al registro de control de checadas de entrada y salida, los costos de reproducción, domicilio y horarios en que daría acceso a la información y el nombre y puesto de la persona con quien se entenderá la diligencia.

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario

▪ **Estudio de los agravios.**

Toda vez que el particular únicamente se inconformó respecto de la falta de entrega de los registros o checadas de entrada y salida de los servidores públicos del Instituto, el restante de los puntos requeridos y su respuesta quedará intocado en el

5

presente estudio, toda vez que se presume conformidad con lo entregado por el sujeto obligado.

Fortalece lo anterior el contenido del Criterio de interpretación 01/20 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, de rubro y texto siguiente:

Criterio 01/20

Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.

Tomando en consideración anterior, si bien uno o varios puntos requeridos en la solicitud no son materia de estudio en la resolución, ello no implica que la información proporcionada esté ajustada al derecho de acceso en términos del artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia. En consecuencia, si posteriormente el recurrente considera que lo entregado es incompleto o que existe una omisión del sujeto obligado por cuanto a los puntos sobre los que no manifestó agravio en el recurso, su derecho está a salvo para que interponga una nueva solicitud de información.

Del análisis de las constancias que obran en autos, se concluye que los agravios manifestados son **inoperantes**, acorde a las razones que a continuación se indican.

La información solicitada y que fue materia de agravio en el recurso tiene la naturaleza de pública en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, 9, fracción VII y 104 fracción XXIV de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los últimos artículos en cita, indican:

Ley 875 de Transparencia del Estado

...

Artículo 104. La Dirección de Administración y Finanzas tendrá las atribuciones siguientes:

I. Planear, programar, presupuestar, ejercer y registrar los recursos financieros, materiales y humanos asignados al Instituto, bajo los principios de legalidad, honestidad, austeridad, economía, racionalidad, disciplina presupuestaria, eficacia, eficiencia, rendición de cuentas y transparencia;

...

XXIV. Administrar los recursos humanos del Instituto y llevar el procedimiento disciplinario en materia laboral conforme a las leyes aplicables y, en su caso, previa opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos, sancionar en términos de la legislación laboral correspondiente;

...

Además, los numerales 35 fracción II y 37 fracciones VIII del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, otorgan competencia al sujeto obligado para generar y/o resguardar parte de lo requerido, como se observa:

Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Artículo 35. La Dirección de Administración y Finanzas, tendrá, además de las que señala la Ley, las atribuciones siguientes:

...

II. Colaborar en la elaboración del catálogo de puestos y tabulador de salarios de los servidores públicos del Instituto, para la aprobación del Pleno;

...

Artículo 37. El Departamento de Nómina y Servicios Personales tendrá las atribuciones siguientes:

...

VIII. Realizar las altas de los servidores públicos del Instituto y hacer oportunamente el pago de las cuotas obrero-patronales en materia de seguridad social así como de todos aquellos impuestos que deriven de la nómina a cargo del Instituto de conformidad con la legislación aplicable;

De la normatividad transcrita se observa que la Dirección de Administración y Finanzas lleva el control y registro de los recursos financieros y materiales del Instituto, teniendo la atribución de realizar, por medio del Departamento de Nómina y Servicios Personales, el pago de los sueldos y salarios en favor de los trabajadores.

El Director de Administración y Finanzas dio respuesta a la solicitud, por lo que la Unidad de Transparencia cumplió con lo establecido en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 del Estado, mismos que indican:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

..

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

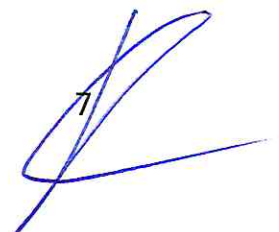
...

Observando además lo sostenido en el criterio número 8/2015¹ de este Instituto, cuyo rubro y texto son los siguientes:

Criterio 08/2015

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

¹ Consultable en el vínculo: <http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf>.



Si bien al dar respuesta a la solicitud y comparecer al medio de impugnación el Director de Administración y Finanzas puso a disposición las documentales donde constan los registros de checadas de los trabajadores del Instituto, omitió establecer el volumen de las mismas y los costos de reproducción correspondientes. Sin embargo, mediante el paso “Envío de comunicación” remitió al solicitante el “Formato de pago de derechos” en donde se establece que la información corresponde a doscientas quince fojas, menos veinte que se entregarán de manera gratuita, dando un total de costo por cubrir de \$427.05 pesos. De igual modo, precisó el domicilio, horarios y nombre del servidor público que dará acceso a las documentales.

En consecuencia, el sujeto obligado cumplió con lo normado en el artículo 152 de la Ley 875 de Transparencia y el artículo septuagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, a saber:

Ley 875 de Transparencia

Artículo 152. En caso de existir costos para obtener la información, éstos deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;
- II. El costo de envío, en su caso; y
- III. El pago de la certificación de los documentos, cuando proceda.

Para el pago de las copias certificadas y, en su caso, de las copias simples que se soliciten, se deberá cubrir el pago de las contribuciones que se establecen en el Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en las Leyes de Ingresos de los Municipios o en los Códigos Hacendarios Municipales, según corresponda.

...

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las Unidades de Transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo las circunstancias socioeconómicas del solicitante o si éste fuere niña, niño o adolescente.

De igual modo, se observó el contenido del artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia, el cual señala que los sujetos obligados entregaran la información que se encuentre en sus archivos y dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni entregarla conforme a los intereses particulares de los solicitantes. Por último, no pasa desapercibido que por acuerdo de once de octubre se dio vista a la parte recurrente con las documentales remitidas por el sujeto obligado durante su comparecencia al recurso, además de que le fue enviado un alcance con el formato de pago de derechos, sin que el recurrente realizara manifestación alguna.

CUARTO. Efectos del fallo. Al ser inoperante el agravio materia de estudio, lo procedente es confirmar la respuesta emitida por el sujeto obligado. Ello con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto emite los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el secretario de acuerdos, con quien actúan y da fe.



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Eusebio Saure Domínguez
Secretario de acuerdos